



Secretaría: 26 de febrero de 2021. Señor juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por COMPARTIMOS contra ARTURO IMITOLA DE LA HOZ, informándole que mediante correo de fecha 19 de febrero del 2021, el ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran asociados al presente proceso y una vez entregado los mismos, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo le informo que revisada la plataforma del Banco Agrario se aprecia la existencia de los depósitos Nos. 416480000019495 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019496 por valor de \$467.712,00, 416480000019497 por valor de \$467.712,00, 416480000019498 por valor de \$467.712,00, 416480000019499 por valor de \$467.712,00, 416480000019500 por valor de \$467.712,00, 416480000019501 por valor de \$999.224,00, 416480000019502 por valor de \$962.658,00, 416480000019503 por valor de \$450.604,00, 416480000019504 por valor de \$450.604,00, 416480000019505 por valor de \$450.604,00, 416480000019506 por valor de \$450.604,00, 416480000019507 por valor de \$962.658,00, 416480000019521 por valor de \$467.712,00, 416480000019587 por valor de \$999.224,00, 416480000019704 por valor de \$467.712,00, 416480000019733 por valor de \$475.245,00, y 416480000019830 por valor de \$475.245,00 los cuales arrojan una sumatoria total de \$10.401.258. En igual sentido me permito informarle que hasta la fecha al demandante COOMPARTIMOS se le han entregado un total de \$13.042.616,11. quedando un saldo, según la liquidación aprobada, de \$7.681.252,20. Finalmente le pongo de presente que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor del demandado, así como tampoco petición para embargo de remanente, y no se encuentran memoriales por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvase proveer.

**RICARDO A. PIZARRO URIBE**  
**SECRETARIO.**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.**  
**Radicación: 08549-40-001-2013-00011-00**  
**Ejecutante: COMPARTIMOS (acumulado)**  
**Ejecutado: ARTURO IMITOLA DE LA HOZ**

Revisada la presente demanda, principalmente las liquidaciones de crédito que fueron modificadas y aprobadas en auto que antecede, así como también las diferentes órdenes de entrega de dinero materializadas, se observa que al ejecutante acumulado, una vez descontados los respectivos pagos que se le han hecho efectivo a través de títulos de depósitos judiciales, le ha quedado un saldo insoluto de \$7.681.252,20; y por tal razón, se ordenará la entrega de los títulos que reposan a órdenes del proceso y fueron descontados al demandado, hasta dicha suma.

Siendo ello así, se ordenará para COMPARTIMOS, la entrega de los siguientes depósitos judiciales: número 416480000019495 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019496 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019497 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019498 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019499 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019500 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019501 por valor de \$ 999.224,00, 416480000019502 por valor de \$ 962.658,00, 416480000019503 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019504 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019505 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019506 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019507 por valor de \$ 962.658,00, más otro por valor de \$165.132,20, producto del fraccionamiento del depósito judicial número 416480000019521, el cual se dispondrá, y que actualmente tiene un valor de \$467.712.



Ahora bien, aunque el ejecutante acumulado no ha solicitado la terminación del proceso - como lo ha informado secretaria-, sí es procedente tal determinación como quiera que con la orden de entrega de los depósitos judiciales en la forma arriba indicada, se cancela en su totalidad el crédito aprobado en auto del 15 de febrero de 2021.

Corolario a lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO,  
**RESUELVE:**

1. Ordenar fraccionar el depósito judicial No. 416480000019521, por valor de \$467.712, en dos depósitos judiciales así: uno por la suma de \$165.132,20 y otro, en valor equivalente a los \$302.579,80.
2. Hacer al demandante COMPARTIMOS, la entrega de los depósitos judiciales números: 416480000019495 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019496 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019497 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019498 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019499 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019500 por valor de \$ 467.712,00, 416480000019501 por valor de \$ 999.224,00, 416480000019502 por valor de \$ 962.658,00, 416480000019503 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019504 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019505 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019506 por valor de \$ 450.604,00, 416480000019507 por valor de \$ 962.658,00, más el valor de \$165.132,20. Correspondiente al depósito judicial fraccionado.
3. Decretar la terminación del proceso seguido por COMPARTIMOS contra ARTURO IMITOLA DE LA HOZ, por pago total de la obligación.
4. Se ordena el desglose del título valor base de recaudo (letra de fecha 30 de junio del 2017), con el fin de que sea devuelto al demandado con las constancias del caso -pago total de la obligación-.
5. Hacer entrega de los depósitos judiciales sobrantes, y los que lleguen con posterioridad, al demandado, señor ARTURO IMITOLA DE LA HOZ; salvo que hubiere petición de embargo de remanente y/o títulos judiciales, caso en el cual deberán ser puestos a disposición de la autoridad requirente.
6. Decretar el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Por secretaria, y de manera inmediata, líbrense las comunicaciones correspondientes.
7. Ejecutoriado el presente auto, archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**

Firmado Por:

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd6ccdb4cca8d72b2730a1437c27f3a1117692d6550578f9b2b937e39652dea**

Documento generado en 26/02/2021 05:33:30 PM